

PLAN DE CONVIVENCIA



CRE DE LA ONCE EN MADRID

“ANTONIO VICENTE MOSQUETE”

CENTRO ESPECÍFICO DE EDUCACIÓN ESPECIAL
28021070

CENTRO ESPECÍFICO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN
SECUNDARIA OBLIGATORIA
28067501

NOTA: En este escrito, se utilizan términos en lo que académicamente se llama género marcado, o genérico masculino, con el fin de garantizar claridad, rigor y facilidad de lectura; sin que esto suponga ignorancia en cuanto a la necesaria diferenciación ni un menor compromiso con las políticas de igualdad y contra la discriminación por razón de sexo.

ÍNDICE

1. Marco Normativo	4
2. Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro.	4
Relaciones entre la Comunidad Educativa:	4
Descripción de los tipos de conflictos que pueden suceder.....	5
3. Valores de convivencia y objetivos generales.	6
4. Derechos y Deberes	7
Del alumnado:.....	7
De los padres o tutores.....	9
De los profesores.....	11
Del personal de administración y servicios.....	14
5. Normas de Convivencia.....	15
6. Tipos de conductas y medidas correctoras.....	20
Faltas leves.....	20
Faltas graves	21
Faltas muy graves	22
7. Inasistencia a las clases	23
8. Órganos competentes para la adopción de sanciones	24
9. Criterios para la adopción de sanciones	25
10. Circunstancias atenuantes y agravantes	25
11. Responsabilidad y reparación de daños.....	26
12. Procedimiento sancionador	26
Tramitación del procedimiento ordinario	27
Procedimiento disciplinario especial	27
Disposiciones generales sobre los procedimientos disciplinarios.....	28
Procedimientos de actuación con el alumnado después de la aplicación de medidas correctoras	29
13. Competencias y responsabilidades de los Órganos de Gobierno y de la Dirección del Centro	29
La Dirección.....	30

La Jefatura de Estudios	30
El Orientador.....	30
El Profesorado	31
Otros profesionales.....	31
El alumnado.....	31
Los padres o tutores	32
El Consejo Escolar	32
14. Actividades para el fomento de una buena convivencia.....	34
15. Acoso escolar	34
16. Ciberacoso	35
17. Estrategias para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.	36
18. LGTBIfobia	36
19. Estrategias de difusión, seguimiento y evaluación del plan.....	37

1. Marco Normativo

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Decreto 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Marco Regulador de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid.
- Resolución de 4 de octubre de 2022, por la que se dictan instrucciones a los centros educativos para la aplicación de protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia.
- Orden 6/2023, de 3 de enero, por la que se establecen la estructura y funciones de la unidad de convivencia y contra el acoso escolar.

2. Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro.

Relaciones entre la Comunidad Educativa:

Estas relaciones se pueden desglosar en:

A. Relaciones entre el profesorado: estas relación es cordial y se desarrolla bajo un elevado grado de compañerismo y apoyo mutuo.

B. Relación entre el Claustro y Equipo Directivo: esta relación es buena y se desenvuelve, facilitándose la cooperación, colaboración y comunicación.

C. Relación entre el alumnado: las características del alumnado de este centro son altamente vulnerables, en bastantes casos con antecedentes de acoso escolar y de aislamiento social. Se observan reticencias sociales cuando el alumno llega nuevo al centro pero suele existir gran evolución en este aspecto, sintiéndose muy apoyados por el resto del grupo a medida que avanza la escolarización.

D. Relación entre el profesorado y el alumnado: se desarrolla dentro de parámetros de comunicación, confianza, respeto e interrelación mutuos sin dejar de lado los roles intrínsecos a cada uno de estos agentes.

E. Relación con las familias y el profesorado: la comunicación con las familias es imprescindible para asegurar la evolución y la implantación de nuevos

aprendizajes de autonomía y competencia social. Sin embargo, no siempre se encuentra la colaboración necesaria por parte de las familias.

F. Participación de las familias en la comunidad escolar: se canaliza a través del Consejo Escolar. La corresponsabilidad es imprescindible para llegar exitosamente a establecer unas normas y hábitos de comportamiento, orden y estudio; repercutiendo directamente en el clima de convivencia en el centro.

G. Relación entre los educadores de Residencia y los profesionales del centro escolar: Por lo general se establecen relaciones de cooperación y respeto, pero es necesario fomentar acciones de coordinación. Es de resaltar la valiosa información con la que cuentan los educadores respecto al alumnado, puesto que pasan mucho tiempo con ellos en actividades no regladas, siendo una relación más cercana y personal.

H. Relación entre el alumnado y los educadores de Residencia: Al ser estas en un tiempo más prolongado y de carácter más personal, surgen más conflictos producto de la convivencia. Sin embargo, suelen resolverse sin dificultad.

Descripción de los tipos de conflictos que pueden suceder.

De carácter educativo:

- Tipología del alumnado: características sociales, patologías añadidas, nivel de autonomía...
- Falta de recursos humanos.
- Discrepancias entre la Consejería de educación y ONCE ante las prioridades, objetivos, funciones y/o documentación.

Alumnado:

- Absentismo escolar.
- Reproducción de modelos de acoso sufridos con anterioridad hacia ellos.
- Aceptación de la diversidad.
- En algunos casos, falta de aseo e higiene, vestimenta inadecuada, etc.
- Conductas de riesgo.
- Situaciones de acoso en las redes sociales.

Familias:

- Absentismo escolar.
- Falta de apoyo y colaboración de las familias.
- Conflicto entre las pautas de autonomía en el centro y en casa.
- Problemática familiar social: abandono, maltrato, desamparo, etc.

3. Valores de convivencia y objetivos generales.

Los valores principales de convivencia, tanto en el centro educativo como de la residencia, son el Respeto, la Tolerancia, la visión positiva de la Diversidad, la Responsabilidad y el derecho a la Autonomía. Trabajándose de manera transversal la competencia social y la resolución de conflictos. Añadir valores y prioridades en relación al Proyecto Educativo de Centro.

Los objetivos generales de este Plan de Convivencia son:

- a) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar e implicarla en su mejora.
- b) Fomentar los valores, las actitudes y las experiencias que permitan mejorar el grado de conocimiento, aceptación y cumplimiento de las normas.
- c) Recoger y concretar los objetivos y actuaciones que guíen la convivencia del centro.
- d) Promover la formación en la comunidad educativa y el desarrollo de procedimientos y recursos para favorecer la convivencia pacífica, la resolución de los conflictos, el respeto a la diversidad y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- e) Promover la prevención, detección, intervención, resolución y seguimiento de los conflictos interpersonales que pudieran plantearse en el centro, así como de todas las manifestaciones de violencia o acoso entre iguales.
- f) Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado procedimientos claros de intervención, instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- g) Fomentar el diálogo como factor favorecedor de la prevención y resolución de conflictos en todas las actuaciones educativas.
- h) Potenciar la educación en valores para la paz y la educación cívica y moral en todas las actividades y su desarrollo en el centro educativo.

- i) Impulsar relaciones fluidas y respetuosas entre los distintos sectores de la comunidad educativa.
- j) Promover que los padres o tutores sean formados en temas de convivencia, acoso, ciberacoso y uso responsable de las nuevas tecnologías.

4. Derechos y Deberes

Del alumnado:

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.
3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:
 - a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
 - b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
 - c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
 - d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
 - e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
 - f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
 - g) A recibir orientación educativa y profesional.
 - h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

- i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva. (No en E. Infantil y E. Primaria).
- j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
- l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.
- m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
- n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- ñ) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

Deberes del alumnado:

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:
 1. Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
 2. Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
 3. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
 4. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
 5. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

Además, son deberes de los alumnos:

a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.

b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.

c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.

d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

De los padres o tutores

Derechos:

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.

b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.

c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.

d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.

e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.

- f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
- h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
- k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

Deberes de los padres o tutores:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.

- d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
- i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, incluido el uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

De los profesores

Derechos

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.

- f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
- i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

Deberes:

- a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
- c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y

convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.

e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.

f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de la normativa vigente y de conformidad con las normas de convivencia del centro.

g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.

h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.

i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.

j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.

l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.

- m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- ñ) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- o) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- p) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- q) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

Del personal de administración y servicios.

Derechos

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
- f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

Deberes:

- a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.

c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.

d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

5. Normas de Convivencia

La misión fundamental de la escuela es formar personas capaces de asumir la responsabilidad de sus actos, de decidir sobre sus vidas y de contribuir con su esfuerzo al progreso y mejora de la sociedad democrática, abierta, tolerante y plural que van a vivir. Es preciso que nuestros escolares respeten las normas de la escuela, respeten a sus profesores y se respeten entre sí, pues, con ello, aprenderán que el respeto a las leyes y a las instituciones es la base de nuestra convivencia democrática.

Las normas de conducta son de obligado cumplimiento para toda la comunidad educativa y deberán ponerse en conocimiento de los padres o tutores de los mismos. Estas normas pretenden responder a un adecuado ambiente escolar para desarrollar la tarea formativa propia de un centro de educación.

Los profesores tienen la responsabilidad de que se mantenga dentro del aula el necesario clima de sosiego para que los alumnos estudien, trabajen y aprendan.

Todos los profesionales del Centro están involucrados en el mantenimiento de un buen clima de convivencia, y en el cumplimiento de las Normas de Convivencia establecidas. Cualquier Profesional testigo de una infracción a dichas normas, cuando tenga la consideración de leve, está facultado para imponer la medida correctora correspondiente, de acuerdo con lo que establece el Decreto 32/2019 y el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro.

Las normas serán de carácter educativo y deberán contribuir a crear el adecuado clima de respeto, así como de responsabilidad y esfuerzo en el aprendizaje, necesarios para el funcionamiento adecuado del centro.

Haciendo uso de la autonomía que nos confiere la Ley vigente y de acuerdo con las características del alumnado, se enumeran las siguientes normas:

Relacionadas con la asistencia y puntualidad:

1. La incorporación de los alumnos al Centro tras los períodos de vacaciones o de fines de semana, no podrán producirse después de las 20:30 h.
2. Las salidas para iniciar los períodos de vacaciones o de fines de semana no podrán producirse hasta la finalización del horario de clases, excepto en aquellos casos plenamente justificados.
3. Los alumnos/as justificarán debidamente las faltas de asistencia. El alumno/a aportará la documentación que justifique las ausencias, el mismo día de la incorporación a clase. Corresponde al tutor académico o a la Jefatura de Estudios considerar la falta como justificada. La custodia de los justificantes entregados por los alumnos será competencia de la Jefatura de Estudios. Las ausencias de los alumnos a clase deberán ponerse en conocimiento de la Jefatura de Estudios para su control, a la mayor brevedad posible.
4. En el caso de los alumnos internos que no se hallen en el centro o en disposición de ir a clase, deberá ser puesto en conocimiento de los profesores a través de la Jefatura de Estudios. En caso de no haber sido así y hallarse algún alumno interno ausente, deberá comunicarse inmediatamente a Residencia para que se arbitren las medidas para su localización.
5. Cuando un alumno falte más de tres días consecutivos, el tutor/a (coordinador/a de caso) deberá comunicarlo a la Jefatura de Estudios, quien se pondrá en contacto con la familia para informarse de su situación.
6. Los alumnos no pueden abandonar el centro a lo largo de la jornada escolar sin la debida autorización.
7. Ser puntual en la incorporación a clase y a los actos programados por el centro, cumpliendo y respetando los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades.
8. Se respetarán los horarios establecidos, tanto en el ámbito académico como residencial, así como la puntualidad y el orden. Los alumnos deben estar en su aula a la hora fijada para el inicio de la actividad docente. Las faltas de puntualidad se justificarán ante el profesor/a y ante la Jefatura de Estudios.
9. El tutor/a y/o la Jefatura de Estudios deberá anotar y guardar los justificantes. Cuando las faltas de puntualidad sean frecuentes la Jefatura de Estudios lo comunicará por escrito a la familia.

Relacionadas con el estudio y trabajo:

10. Los alumnos no podrán salir de clase en el tiempo de desarrollo de la misma, salvo por causa muy justificada.
11. Permanecer en el aula al término de cada sesión preparando el material necesario para la siguiente, siempre que el alumnado no tenga que trasladarse a otras aulas, y en tal caso, tendrían que hacerlo de manera ágil y ordenada.
12. Respetar el ejercicio del derecho al estudio de los compañeros en un ambiente que lo facilite.
13. Cualquier actividad programada dentro del horario académico tendrá carácter escolar, en consecuencia, será obligatoria la participación del alumnado. Igualmente, para todas aquellas actividades programadas dentro del horario escolar y en el ámbito residencial, (incluidas las tutorías) será exigible a los alumnos la participación en las mismas.
14. Seguir las orientaciones e indicaciones del profesorado que imparte cada asignatura; así como aquellas marcadas por los profesores que realicen guardias o que acompañen a los alumnos en actividades complementarias o actividades extraescolares.
15. Los alumnos deberán acudir a clase con el material necesario para cada asignatura, así como con las ayudas ópticas y los dispositivos tiflotécnicos que precisen. En el caso de uso de agenda escolar, ésta deberá estar en perfectas condiciones.
16. Realizar los trabajos y/o actividades propuestas por el profesorado y/o educadores.
17. En los ejercicios o pruebas de examen programados, los alumnos seguirán las indicaciones del profesor para la realización del mismo. Si durante la realización de un examen el profesor detectara que un alumno está copiando, se procederá según lo reflejado en las programaciones didácticas.

Relacionadas con el respeto a las personas:

18. La comunicación asertiva y respetuosa se consideran un objetivo prioritario a conseguir entre todo el personal del Centro. Por tanto, no se permiten las malas maneras en el hablar, posturas incorrectas y, en general, cualquier conducta soez o inconveniente.
19. Basar las relaciones entre las personas en el respeto y la tolerancia.
20. Respetar la autoridad del profesor/a y del personal no docente, tanto dentro de clase como en residencia y en el resto del recinto escolar. En este sentido,

serán respetadas y cumplidas las órdenes emitidas desde los distintos niveles de responsabilidad del centro.

21. Tratar correctamente a los compañeros y al resto de la comunidad educativa evitando el uso de motes y expresiones ofensivas o groseras.
22. Respetar la integridad física y moral de las personas, absteniéndose de realizar amenazas, enfrentamientos, insultos, burlas y bromas de mal gusto. No está permitido en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal, ni siquiera en actividades de carácter deportivo.
23. No discriminar a ninguna persona por razón de su nacionalidad, raza, sexo, orientación sexual o por cualquier otra circunstancia personal, familiar o social.

Relacionados con el uso de dispositivos electrónicos:

24. Según el Decreto 60/2020 de 29 de julio, está prohibido el uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos durante la jornada escolar, entendida como el espacio de tiempo que incluye el horario lectivo, tiempo de recreo y los períodos dedicados al desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares, salvo que esté expresamente previsto en el proyecto educativo del centro con fines didácticos. Así mismo, queda restringido en el tiempo de permanencia en residencia al tiempo autorizado.
25. Queda restringido a los tiempos libres en residencia y con la debida autorización, el uso de consolas de juegos electrónicos, dispositivos de reproducción de música o audio y todos aquellos objetos de recreo impropios de la actividad académica o residencial, siendo factible su retirada por parte de la persona responsable de la actividad escolar o extraescolar.
26. En las salidas programadas fuera del centro, por seguridad en los desplazamientos por la vía pública, queda prohibido el uso de reproductores de música.
27. Está prohibida la grabación, publicidad y difusión de sonidos, imágenes o vídeos, de cualquier actividad del centro o de cualquier miembro de la comunidad educativa, sin la autorización de un profesor/a y/o de la Dirección del Centro.

Relacionadas con la salud:

28. Se exige cuidado en el aseo e imagen personal. Se deberá vestir adecuadamente dentro del centro, de manera acorde con las actividades que en el mismo se desarrollan.
29. No se permitirá la posesión ni el consumo de alcohol, tabaco o de cualquier otra droga en el Centro, así como tampoco el estado de embriaguez, en aplicación de la legislación vigente en esta materia.

30. Se prohíbe la tenencia de objetos que puedan poner en peligro la integridad física de la comunidad educativa.
31. Se seguirán hábitos dirigidos a fomentar una dieta equilibrada.
32. Los medicamentos están custodiados por el personal sanitario y/o educadoras.
33. Es obligatorio comunicar situaciones de trato inadecuado, abuso o acoso presenciadas. La comunicación puede ser anónima a través del buzón situado en el centro escolar.

Relacionadas con el comportamiento y uso adecuado de los espacios y recursos del centro:

34. Los alumnos se comportarán correctamente en las entradas, salidas, cambios de clase, etc., evitando carreras, gritos y otras manifestaciones molestas, así mismo observarán las normas básicas de educación.
35. No está permitido el uso del ascensor a los alumnos sin la compañía de un adulto. Cuando se utilicen las escaleras, se bajarán y subirán correctamente respetando la derecha.
36. No se puede comer ni beber en las aulas. No se podrá tener comida en las habitaciones.
37. Cuidar, respetar y contribuir al mantenimiento de todos los materiales, mobiliario e instalaciones del centro.
38. Respetar las pertenencias de todos los miembros de la comunidad educativa, no utilizando el material de los compañeros sin previo consentimiento o autorización.
39. Se favorecerá la protección del medio ambiente, para ello:
 - a. Se arrojará la basura en los recipientes colocados a tal efecto.
 - a. Se mantendrá un volumen adecuado de los aparatos de música, televisión, etc.
 - b. Se hará un consumo racional del agua y la energía.
27. Los juegos de pelota, bicicleta, patines, cuerda, etc. se reservarán a los lugares exteriores que oportunamente se indiquen.
28. No se puede acceder a la planta de las habitaciones si no hay una persona responsable en la zona, salvo con autorización del educador/a o del Coordinador de Residencia.
29. Para permanecer en una habitación ajena se precisa la autorización del educador/a.

6. Tipos de conductas y medidas correctoras

Con el objeto de garantizar el cumplimiento del Plan de Convivencia del centro, se corregirán los actos contrarios a las normas establecidas en el ámbito escolar y/o residencial. Igualmente se podrán corregir todos aquellos actos de alumnos realizados fuera del recinto del centro cuando tengan su origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar/residencial o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

En caso de que se cometan actos que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal, los Profesores y el equipo directivo del centro tienen la obligación y el deber de poner los hechos en conocimiento de los Cuerpos de Seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

Se considerarán faltas de disciplina aquellas conductas que infrinjan las normas de convivencia del centro.

Dada la naturaleza del Centro y la discapacidad del alumnado y de muchos de sus profesionales, se tendrá en cuenta en la valoración de las faltas cometidas, la existencia en su comisión de engaño, burla o abuso manifiestos, con aprovechamiento de la superioridad del comitente que pudiera suponer la existencia de discapacidad en la persona a quien afectase, en su caso, dicha falta, elevará la gravedad de la misma.

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Faltas leves

1. Se califica como falta leve cualquier infracción a las normas establecidas en el Plan de Convivencia del Centro, cuando, por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.
2. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata y las sanciones serán las siguientes:
 - a. Amonestación verbal o por escrito.
 - b. Aplicación de "Tiempo fuera" el tiempo que se estime oportuno, preferiblemente supervisado por un profesional. Privación de una parte del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
 - c. La retirada de cualquier dispositivo electrónico utilizado hasta la finalización de la jornada.
 - d. La realización de tareas o actividades de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
 - e. La prohibición de participar en la primera actividad programada por el centro tras la comisión de la falta. ¡ATENCIÓN! ESTA MEDIDA CORRECTORA ES CONTRARIA A LA NORMA DE OBLIGATORIEDAD DE PARTICIPACIÓN

- f. Cualquier otra medida adoptada con los alumnos reparadora del daño causado.

Faltas graves

Se califican como faltas graves las siguientes:

- a. Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b. Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c. Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.
- d. Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e. Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f. La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g. La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de Convivencia.
- h. La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- i. La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de los miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- j. Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según normativa vigente.
- k. La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- l. El incumplimiento de la medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve.

Las faltas graves se corregirán con las siguientes sanciones:

- a. Expulsión de la sesión de clase o tutoría con comparecencia inmediata ante la Jefatura de Estudios o la Dirección, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- b. Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados, o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- c. Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- d. Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos.
- e. Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras c), d) y e) del apartado anterior, durante el

tiempo que dure la medida correctora, el alumno realizará las tareas o actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

Faltas muy graves

Son faltas muy graves las siguientes:

- a. Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b. El acoso físico o moral a los compañeros.
- c. El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, honor, a la propia imagen, salud o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d. La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e. La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f. La difusión de cualquier imagen y/o audio sin consentimiento del afectado/a o de sus padres/tutores legales.
- g. Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- h. La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- i. El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- j. La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k. La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l. El incumplimiento de la medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave.

Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes sanciones:

- a. Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b. Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- c. Cambio de grupo del alumno.
- d. Expulsión de determinadas clases por un periodo superior a seis días lectivos e inferior a diez.

- e. Expulsión del centro por un periodo superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- f. Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria.
- g. Expulsión definitiva del centro.

Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras b), d) y e) del apartado anterior, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

La aplicación de las sanciones previstas en las letras f) y g) se producirá cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa. Asimismo, se adoptará esta medida correctora en caso de agresión física, amenazas o insultos graves a cualquiera de los profesionales del Centro.

La medida correctora prevista en la letra f) procederá en el caso de alumnos de enseñanza obligatoria, y hasta el curso en que cumpla dieciocho años de edad. En ese supuesto, la Consejería de Educación realizará el cambio de centro, garantizándole un puesto escolar en otro centro público o sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. La Dirección del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial.

El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen, y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos de los dos centros afectados.

7. Inasistencia a las clases

1. La inasistencia injustificada a las clases será sancionada. La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el Profesor de la misma, por el tutor (coordinador de caso) o por la Jefatura de Estudios. Cuando la inasistencia se produzca en toda una jornada escolar, la medida correctora será impuesta por el tutor o por la Jefatura de Estudios, sin perjuicio de las que puedan imponer los respectivos Profesores.
2. Cuando un alumno acumule globalmente un tercio de faltas injustificadas, se someterá, al final de curso, a los sistemas extraordinarios de evaluación previstos. Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica.

3. La acumulación de faltas no justificadas podrá suponer el abandono de la asignatura y por tanto la pérdida del derecho a la evaluación continua. Dicha pérdida se establecerá de acuerdo al siguiente baremo:

Número de horas semanales por asignatura	Faltas sin justificar al trimestre	Faltas sin justificar al año
5	10	25
4	8	20
3	6	15
2	4	10
1	2	5

En el caso de que la suma de las faltas justificadas y no justificadas supere un tercio de los periodos lectivos correspondientes a cada materia por trimestre se aplicará la pérdida de la evaluación continua. La aplicación de dicha medida que supeditada al superior criterio de la Dirección tras una valoración de las justificaciones presentadas.

La acumulación de faltas injustificadas, en tanto que impide la evaluación continua, supondrá suspenso en la evaluación correspondiente de todas aquellas materias cuyos departamentos así lo hayan establecido en sus programaciones.

Para aquellos alumnos que hayan perdido la evaluación continua tanto por faltas justificadas como sin justificar, los Departamentos Didácticos establecerán las medidas de recuperación de la convocatoria ordinaria.

8. Órganos competentes para la adopción de sanciones

1. Para determinar la aplicación de sanciones correspondientes a la comisión de una falta leve serán competentes:
 - a. Cualquier profesional del Centro, dando cuenta de ello a la Jefatura de Estudios y/o Director del Centro.
 - b. El tutor académico (coordinador de caso) /tutor residencial, dando cuenta a la Jefatura de Estudios o Director del centro.
2. En la aplicación de las sanciones previstas para las faltas graves serán competentes:
 - a. Los Profesores/Cuidadores-Educadores que intervengan con el alumno, para las sanciones establecidas en las letras a) y c).
 - b. El tutor académico (coordinador de caso) /tutor residencial del alumno, para las sanciones establecidas en las letras a) y c).
 - c. La Jefatura de Estudios y la Dirección, oído el tutor académico/tutor residencial, las previstas para la letra d).
 - d. La Dirección del centro, oído el tutor, podrá establecer las sanciones de las letras e) y f).
3. La medida correctora de las faltas muy graves corresponde a la Dirección del centro.

9. Criterios para la adopción de sanciones

En la adopción de sanciones disciplinarias y de medidas provisionales, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

- a. La imposición de sanciones tendrá finalidad y carácter educativo, y procurará la mejora de la convivencia en el centro.
- b. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso.
- c. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
- d. No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física y la dignidad personal del alumno.
- e. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
- f. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la alarma o repercusión social creada por las conductas sancionables.
- g. Las sanciones deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.
- h. Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- i. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.

10. Circunstancias atenuantes y agravantes

1. Para la graduación de las sanciones se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.
2. Se considerarán circunstancias atenuantes:
 - a. El arrepentimiento espontáneo.
 - b. La ausencia de intencionalidad.
 - c. La reparación inmediata del daño causado.
 - d. Las circunstancias personales, familiares o de enfermedad del alumno.
 - e. La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
 - f. No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
3. Se considerarán circunstancias agravantes:
 - a. La premeditación y la reiteración.
 - b. El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.

- c. Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro o que por sus características sea considerado como tal.
- d. Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física, psíquica o sensorial, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e. Los actos realizados en grupo o a la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- g. La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

11. Responsabilidad y reparación de daños

1. Los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Asimismo, estarán obligados a restituir, en su caso, lo sustraído. Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley.

En aquellos casos, que la comisión de convivencia considere, la reparación material de los daños, podrá sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo. La reparación económica no eximirá de la medida correctora.

2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

12. Procedimiento sancionador

Ámbito de aplicación del procedimiento ordinario

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con carácter general respecto a las faltas leves, así como a las graves cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos.

2. Podrá también sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas muy graves en caso de ser flagrante la falta y, por tanto, resulten evidentes la autoría y los hechos cometidos, siendo innecesario el esclarecimiento de los mismos y la realización de los actos de instrucción previstos en el procedimiento especial. No obstante, si quien vaya a imponer la medida correctora considera que es de aplicación alguna de las sanciones de las letras f) y g) del apartado

referente a sanciones de faltas muy graves, se abstendrá de resolver, debiendo remitir el asunto a la Dirección, para la tramitación del procedimiento especial.

Tramitación del procedimiento ordinario

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por cualquier profesional que atienda al alumno, el cual comunicará al tutor, Jefe de Estudios o Director la medida correctora impuesta.
2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos, no será de aplicación lo previsto en el apartado anterior. En este caso, el tutor académico/tutor residencial, una vez recibida la comunicación de la falta cometida, oírán al alumno infractor y, en su caso, a cuantas personas se considere necesario. Posteriormente, impondrá la medida correctora correspondiente de manera inmediata. No obstante, el tutor académico/tutor residencial propondrá la medida correctora a la Jefatura de Estudios o a la Dirección en los casos en que el órgano competente para imponer la medida correctora propuesta sea alguno de estos.
3. En cualquier caso, deberá respetarse el derecho de audiencia del alumno o, en su caso, de sus representantes legales, con carácter previo a la adopción de la medida correctora.
4. El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.
5. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de las medidas correctoras adoptadas, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

Procedimiento disciplinario especial

El procedimiento especial regulado en estos apartados es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el ámbito de aplicación del proceso ordinario.

La Dirección del centro, con carácter inmediato, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta de los profesionales, y designará a un instructor, que será un Profesor/Educador del centro. Como medida provisional, y comunicándolo al Consejo Escolar, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable hasta los diez días lectivos en caso de activación del protocolo de acoso.

Instrucción del expediente:

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o representantes legales.

2. Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.
3. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o representantes legales si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las sanciones que se podrían imponer, dándoles un plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de cuatro días lectivos. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias.
4. Concluida la instrucción del expediente, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.
5. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

Resolución:

1. El instructor elevará a la Dirección el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. La Dirección adoptará la resolución y notificará la misma al Claustro de profesores.
2. El procedimiento debe resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

Disposiciones generales sobre los procedimientos disciplinarios

Citaciones y notificaciones:

1. Todas las citaciones a los padres o tutores legales de los alumnos se realizarán por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello.
2. En el procedimiento sancionador, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora. De no

presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.

3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales, así como al Consejo Escolar, al Claustro de Profesores del centro y a la Inspección de Educación de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Reclamaciones:

1. Las medidas correctoras podrán ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o representantes legales, en el plazo de cuatro días hábiles, ante la Dirección de Área Territorial correspondiente.
2. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

Procedimientos de actuación con el alumnado después de la aplicación de medidas correctoras

1. Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor. Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno.
2. El director nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del profesorado que de clase al alumno. El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno. Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.
3. Los centros podrán establecer procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención de los alumnos que hayan sido objeto de una medida correctora con expulsión de las clases.
4. El director podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.

Plazos de prescripción:

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.
2. Asimismo, las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.
3. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos.

13. Competencias y responsabilidades de los Órganos de Gobierno y de la Dirección del Centro

La Dirección

1. Corresponde a la Dirección velar por la realización de las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia del centro, garantizar el cumplimiento de las normas de conducta establecidas, resolver los conflictos escolares e imponer las sanciones que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyen directamente a los profesionales y las que están reservadas al Consejo Escolar.
2. En el ejercicio de estas funciones, la Dirección tiene la competencia para decidir la incoación y resolución del procedimiento previsto en el presente Plan de Convivencia, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras en los términos que hayan sido impuestas.
3. Aprobar el Plan y normas de convivencia.

La Jefatura de Estudios

Al jefe de estudios le corresponden las siguientes funciones en materia de convivencia:

1. Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.
2. Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.
3. Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.
4. Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.
5. Ser el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. El jefe de estudios deberá llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores, cuando el alumno es menor.

El Orientador

El orientador realizará las siguientes actuaciones dirigidas a la mejora de la convivencia escolar:

1. Asesoramiento al profesorado en prevención e intervención ante problemas de comportamiento del alumnado.
2. Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.
3. Colaboración con el jefe de estudios en la adecuación del plan de acción tutorial al plan de convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución de conflictos.
4. Asesorar en la Comisión de convivencia cuando sea requerido para ello.

El Profesorado

Tutores:

1. En el ámbito del plan de acción tutorial y en la materia objeto de este decreto, la coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos de su tutoría.
2. Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres o tutores a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.
3. Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.
4. Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos en casos reiterativos.
5. Poner en conocimiento de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, las normas de convivencia.
6. Fomentar la participación del alumnado en las actividades programadas en el plan de convivencia.
7. Orientar y velar por el cumplimiento del plan de convivencia y de las normas de convivencia establecidas por el centro.

Profesores:

1. Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
2. Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del centro.
3. Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.

Otros profesionales

1. Otros profesionales del centro, realizarán las funciones propias de su especialidad respetando los principios de la convivencia escolar, desarrollando actuaciones específicas de seguimiento del alumnado y sus familias.
2. Corresponde al personal de administración y servicios del centro contribuir de forma activa a la mejora de la convivencia colaborando con el equipo directivo y el profesorado del centro en el desarrollo del plan de convivencia y en el cumplimiento de las normas de convivencia escolar y en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar.

El alumnado

Corresponde al alumnado:

1. Participar de forma activa, a través del Consejo Escolar, en el proceso de elaboración, aprobación, cumplimiento y evaluación de las normas de

- convivencia, así como colaborar con el profesorado en tareas de organización y funcionamiento del aula.
2. Participar en la promoción de la convivencia a través de los delegados de grupo, de la junta de delegados, de las asociaciones de alumnos, y de sus representantes en el Consejo Escolar.
 3. Ayudar en la prevención y resolución de conflictos a través de su participación voluntaria como alumnos ayudantes en convivencia.

Delegados:

1. Fomentar la convivencia entre los demás alumnos de su grupo.
2. Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del centro para el buen funcionamiento del mismo.
3. Participar en acciones y programas de mejora de la convivencia del centro, de ayuda entre iguales, en especial en casos de acoso, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y LGTBIfobia.
4. Todas aquellas funciones que establezca las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.

La junta de delegados, en relación a la convivencia, tendrá las siguientes funciones:

1. Canalizar las propuestas del alumnado y delegados de grupo en relación a la mejora de la convivencia.
2. Impulsar la participación del alumnado y delegados en acciones y en programas específicos de mejora de la convivencia como alumnos ayudantes.
3. Conocer y difundir entre el alumnado acciones para la mejora de la convivencia en el centro.

Los padres o tutores

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, contribuirán a la mejora del clima educativo del centro y al cumplimiento de las normas, promoviendo en sus hijos o representados el respeto por las normas de convivencia del centro y a las orientaciones y decisiones del profesorado en relación con la convivencia escolar. Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrán participar como voluntarios en acciones para la mejora de la convivencia.

El Consejo Escolar

Al Consejo Escolar, le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

1. Realizar un informe anual del seguimiento y evaluación del plan de convivencia del centro.
2. Garantizar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la elaboración del plan de convivencia.
3. Elegir a las personas integrantes de la comisión de convivencia.
4. Garantizar que las normas de convivencia establecidas se adecuen a la realidad del centro.

5. Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
6. Velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos.
7. Establecer directrices para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
8. Proponer actuaciones de mejora de la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución de conflictos y la igualdad entre hombres y mujeres.
9. Designar a una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
10. Informar las normas y los planes de convivencia y sus modificaciones previstas en los artículos 12.4 y 13.1 de este decreto.

La Comisión Permanente del Consejo Escolar del Centro será a su vez la Comisión de convivencia del Consejo Escolar, que podrá incluir la participación de aquellos otros miembros que se estime oportuno en función de su participación en la gestión de la convivencia escolar.

En las normas de organización y funcionamiento de cada centro, se establecerán, asimismo, las competencias de la comisión, en las que se encontrarán las siguientes:

1. Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.
2. Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
3. Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
4. Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
5. Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
6. Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
7. Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
8. Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

14. Actividades para el fomento de una buena convivencia.

- Acogida y acompañamiento del nuevo alumnado por parte de los distintos profesionales y compañeros durante el tiempo necesario para el reconocimiento del centro o conocimiento de las distintas actividades.
- Trabajo transversal de competencia social por parte de los distintos profesionales del centro.
- Explicación de las normas de convivencia durante el primer mes de curso o escolarización. Abordaje de las mismas desde el Plan de Acción Tutorial.
- Explicación del uso del buzón de sugerencias como herramienta de comunicación anónima de situaciones de riesgo o inapropiadas. Acompañamiento hasta su ubicación.
- Abordaje de la resolución de conflictos desde el Plan de Acción Tutorial y desde las tutorías de Residencia con la correspondiente colaboración del Departamento de Orientación.
- Técnicas de relajación y gestión emocional abordadas desde el Plan de Acción Tutorial y desde las tutorías de Residencia con la correspondiente colaboración del Departamento de Orientación.
- Trabajo transversal de tolerancia a la diversidad y ajuste a la discapacidad por parte de los distintos profesionales del centro.
- Abordaje desde el Plan de Acción Tutorial sobre información y actuaciones ante el acoso escolar, ciberacoso, violencia de género y LGBIfobia.

15. Acoso escolar

El acoso escolar o bullying es un término que describe un tipo de conducta agresiva, intencionada, continuada y perjudicial entre jóvenes.

Estas agresiones pueden ser verbales, físicas o de carácter psicológico (aislamiento, ninguneo...). Las víctimas suelen ser individuos vulnerables con escasa capacidad para poder defenderse ante su agresor o, normalmente, grupo de agresores.

Otros participantes en estas situaciones son los llamados espectadores pasivos o poco activos, que hacen poco o nada por defender a la víctima.

Los adultos que los rodean (familia y centro escolar) rara vez son conscientes de esta problemática, pues el agredido siente miedo o vergüenza a contar la violencia que está sufriendo.

El bullying tiene serias repercusiones en el alumnado que lo sufre: bajo estado anímico, problemas físicos y psicológicos (estrés, pérdida de sueño y apetito, dolores de estómago o cabeza...), aislamiento relacional y miedos o temores a ir al instituto y a relacionarse con sus compañeros.

Este plan trata prevenir y detectar situaciones de acoso de la siguiente manera:
- Fomentando el respeto y la tolerancia.

- Ofreciendo herramientas de resolución de conflictos para resolver las dificultades de relación.
- Ofreciendo información y formación a la comunidad educativa.
- Propiciando que los espectadores sean activos en la defensa de la víctima por la vía que sea más efectiva y segura. Se pone a disposición del alumnado un buzón anónimo.

En el caso de detectar algún tipo de problemática que lo requiera, se abrirá un protocolo de acoso, establecido por la CAM.

16. Ciberacoso

El ciberacoso es llevado a cabo con medios cibernéticos. La extensión de internet y las tecnologías de la comunicación e información entre menores, su accesibilidad y pericia en su manejo hace que este tipo de acoso sea aún más difícil de detectar para la comunidad educativa. La anonimidad que proporciona internet facilita que nuevos individuos se sumen a este tipo de conductas denigrantes. Los casos más frecuentes incluyen ataques tales como insultos o amenazas, publicación de fotos o vídeos de la víctima (reales o editados), falsas acusaciones a fin de lograr el desprestigio del agredido e incluso la suplantación de identidad en las redes sociales.

Los efectos del ciberacoso son especialmente perniciosos debido a una variedad de factores. En primer caso, puede suceder a cualquier hora, por tanto la víctima no se siente segura en ningún momento y padece gran estrés continuado. El habitual anonimato de los agresores hace que estos se sientan seguros y que continúen actuando cada vez con mayor intensidad. Por último, el agresor no ve el sufrimiento de la víctima, por lo que incrementa los niveles de hostigamiento incurriendo en delitos muy graves. Todo esto puede provocar en la víctima la sensación de que “no hay salida”.

Este plan trata de prevenir y detectar situaciones de ciberacoso de la siguiente manera:

- Fomentando el respeto y la tolerancia.
- Mediante la formación transversal en las distintas materias sobre riesgos y seguridad en la red.
- Mediante el Plan de Acción Tutorial.
- Ofreciendo información y formación a la comunidad educativa. Se dan a conocer las guías de Tecnología y Navegación Segura para padres, docentes y alumnado.
- Propiciando que los espectadores sean activos en la defensa de la víctima por la vía que sea más efectiva y segura. Se pone a disposición del alumnado un buzón anónimo.

En el caso de detectar algún tipo de problemática que parta del alumnado, se contará con las autoridades pertinentes.

17. Estrategias para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Para favorecer la consecución de una igualdad efectiva entre hombres y mujeres, debemos seguir un conjunto de estrategias, que en caso de ser integradas y potenciadas por los profesionales del centro verán multiplicado su efecto:

- Atención y corrección de cualquier tipo de desigualdad de género que pueda aparecer en nuestros libros de texto y contenidos.
- Empleo de un lenguaje no sexista y fomento de la igualdad de manera transversal.
- Realización de actividades que pongan de relieve las desigualdades de género en la sociedad a lo largo de la historia y que impliquen reflexión sobre la actualidad.
- Siempre que sea posible, en las actividades extraescolares (viajes, salidas..) se procurará que el equipo de profesores y educadores acompañantes esté formado por hombres y mujeres, para que existan referencias de ambos géneros en los distintos perfiles y roles de funcionamiento.
- Combatir cualquier estereotipo de género o acto sexista que pueda surgir a lo largo del curso.
- Diseño de actividades específicas el día 8 de marzo.

En el caso de detectar algún tipo de problemática que parta del alumnado, desde jefatura y orientación se puede proponer:

- Realización de tareas específicas o trabajos de investigación por aquellos alumnos y alumnas que hayan incurrido en alguna conducta incorrecta ligada con la discriminación por razón de género.
- Dedicación de una sesión de tutoría a abordar el problema de forma general, sin ahondar en el problema específico o sus protagonistas. Esta sesión debería tener una parte teórica breve y un mayor tiempo dedicado al debate y a la reflexión.
- Participación en actividades complementarias en las sesiones de tutoría, pertenecientes al Plan de Acción tutorial.

18. LGTBIfobia

La dinámica del centro ha permitido siempre que el alumnado se exprese con naturalidad en este sentido sin haberse propiciado dificultades en este sentido con el alumnado vulnerable. No obstante, se da continuidad a las medidas que hasta el momento han sido favorables:

- Respeto a la intimidad del alumnado y la confidencialidad de la información mediante comunicación de normas y procedimientos de trato de la información a los profesionales.
- Trabajo transversal sobre el respeto a las diferencias individuales.
- Charlas complementarias con contenido de educación sexual para alumnado y familias.

En el caso de detectar algún tipo de problemática que parta del alumnado, se contará con las entidades y autoridades pertinentes.

19. Estrategias de difusión, seguimiento y evaluación del plan

La Comisión de Convivencia del Consejo Escolar se reunirá una vez al trimestre y llevará al Consejo Escolar de final de evaluación, un informe que recogerá las incidencias producidas en este período, las actuaciones llevadas a cabo y los resultados conseguidos.

El Equipo directivo, junto con el Equipo de Convivencia, elaborará una Memoria Anual al finalizar el curso, en la que se evaluará el Plan de Convivencia y se incluirán propuestas de mejora para el curso siguiente.